

**RESOLUCIÓN N°. 0162**  
**(11 de julio del 2024)**

*"Por medio de la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION HOGARES CLARET para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.*

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, REGIONAL BOLIVAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución N° 3899 de fecha 9 de septiembre de 2010 y sus modificatorias y la Resolución N°. 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022:

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

La Resolución N°. 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamento las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución N°3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencias de funcionamiento y sus procedimientos las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de Funcionamiento Transitoria.

**RESOLUCIÓN N° 0162**  
**(11 de julio del 2024)**

*“Por medio de la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION HOGARES CLARET para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.*

Que mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que a través de su representante legal la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, presentó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento, aportando la documentación correspondiente en medio físico y magnético

Que en conformidad con la resolución N°3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución N° 8113 de 2019 el Artículo 13.3 **Licencia de Funcionamiento Provisional**: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional (PAI)\*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (...).

**RESOLUCIÓN N°. 0162**  
**(11 de julio del 2024)**

**“Por medio de la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION HOGARES CLARET para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.**

Que mediante conceptos de fechas 28 de junio 2, 8 y 11 de julio de 2024, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes legales, Financieros y técnicos administrativos presentan sendos conceptos de aprobación favorable para Prorrogar la Licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES **CLARET con domicilio Sede administrativa y Operativa Hogar Nueva vida Municipio de Turbaco**, Departamento de Bolívar, *carrera 15 No 22 – 284. Urbanización La Granja.*

Que mediante **Acta No. 25 del 11 de julio de 2024**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para los siguientes operadores:

1. **Fundación Hogares Claret (SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bolívar)** entidad que presta las siguientes modalidades:
  - **Centro de Atención Especializada:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 del 2006; y considerando las circunstancias personales, familiares y responsabilidad ante sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (**Licencia de Funcionamiento Provisional No. 0159 del 10/07/2023, con fecha de vencimiento 11/07/2024**)
  - **Centro de Internamiento Preventivo:** Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida. (**Licencia de Funcionamiento Provisional No. 0158 del 10/07/2023, con fecha de vencimiento 11/07/2024**).

Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la carrera 15 No 22 – 284, Barrio La Granja, municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Zonas verdes (presenta cronograma)
- Cancha (presenta cronograma)
- Gimnasio (presenta cronograma)
- Sala de TV, actividades formativas y pedagógicas
- Sala de sistemas (presenta cronograma)
- Taller de carpintería (presenta cronograma)
- Taller de modistería y bisutería (presenta cronograma)

RESOLUCIÓN N°. 0162  
(11 de julio del 2024)

*“Por medio de la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION HOGARES CLARET para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.*

- Taller de peluquería y barbería (presenta cronograma)
- Taller de panadería (presenta cronograma)
- Taller de soldadura (presenta cronograma)
- Taller de música (presenta cronograma)
- Sala de meditación (presenta cronograma)
- Salón de juegos y recreación (presenta cronograma)
- Comedor (presenta cronograma)
- Auditorio
- Zona administrativa
- Psicología (presenta cronograma)
- Trabajo Social (presenta cronograma)
- Pedagogía (presenta cronograma)
- Enfermería (presenta cronograma)

Que esta Dirección Regional encuentra que la FUNDACIÓN HOGARES **CLARET** cumple con los requisitos legales, financieros, técnicos-administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional, conforme lo establece el artículo 13.3 de la Resolución N°3899 de 2010. **Licencia de Funcionamiento Provisional:** Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por el plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (...).”

Por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la **Resolución N°. 3899** de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Dirección (E) del ICBF Regional Bolívar, procederá a **PRORROGAR** la Licencia de Funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. Ubicada en**

**RESOLUCIÓN N°. 0162**  
**(11 de julio del 2024)**

*“Por medio de la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION HOGARES CLARET para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.*

la sede administrativa y operativa Hogar Nueva Vida Municipio de Turbaco, departamento de Bolívar carrera 15 No 22 – 284. urbanización La Granja.

Que en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR la Licencia de Funcionamiento Provisional, por el término de doce (12) meses a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. Ubicada en la sede administrativa y operativa Hogar Nueva Vida Municipio de Turbaco, departamento de Bolívar carrera 15 No 22 – 284. Urbanización La Granja. **Con capacidad Instalada de 116 cupos.**

**PARAGRÀFO:** la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** se compromete a realizar las mejoras señaladas, en el tiempo estipulado según carta de compromiso que se anexa a esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la persona Jurídica **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**RESOLUCIÓN N°. 0162**  
**(11 de julio del 2024)**

*"Por medio de la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACION HOGARES CLARET para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.*

**ARTÍCULO SÈPTIMO:** La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, 11 días del mes de julio del año 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA MERCEDES LOPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Mendez/Abogada Grupo Jurídico  
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes/ Abogada Grupo Jurídico  
Revisó: José Joaquín García Díaz/ Coordinador Grupo Jurídico

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C a los once (11) días del mes de julio del año 2024, yo, **MARIANA CONSTANZA CAMPO MENDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.128.057.847, notifico al señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.480.278, apoderado del Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, como consta en el poder que obra en el expediente, del contenido de la **RESOLUCIÓN N°. 0162 del 11 de julio del 2024** “Por medio de la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la **privación de la libertad en Centro de Atención Especializada**” con domicilio Sede administrativa y Operativa Hogar Nueva vida Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, carrera 15 No 22 – 284. Urbanización La Granja.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICION** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

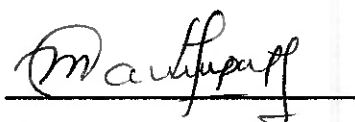
A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

Si (X)

NO ( )



EL NOTIFICADO  
C.C ° 91.480.278



EL NOTIFICADOR  
C.C 1.128.057.84




## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del ICBF Regional Bolívar hace constar que la **RESOLUCIÓN N°. 0162 del 11 de julio del 2024** “Por medio de la cual se Prorroga la Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACION HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada” se notificó personalmente al señor **GERMAN DARIO LUNA RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°91.480.278, en su calidad de apoderado del representante legal, de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, el día once (11) días del mes julio del año 2024.

Teniendo en cuenta que el representante legal, renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día doce (12) del mes de julio del año 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los doce (12) días del mes de julio del año 2024.



**JOSE JOAQUIN GARCIA DIAZ**

Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/Abogada P.U. Grado 9 Grupo Jurídico 

Department of Chemistry  
University of California, Berkeley  
Chemistry 5.001  
Fall 2004

1

1

1

11.10.04  
11.10.04  
11.10.04